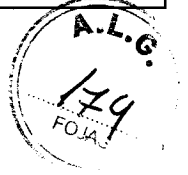




Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 1995/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – DIRECCIÓN DE INDUSTRIA

EXTRACTO: S/BENEFICIOS CONTEMPLADOS EN LA LEY N° 2870 DE PROMOCIÓN ECONÓMICA.-

T.I.: PLATENSE – SOCIEDAD LEY 19550 CAP. I DE LA SECCIÓN IV

DICTAMEN ALG N.º 429/19 .-

Señor Ministro de la Producción:

Las presentes actuaciones han sido traídas nuevamente por ante este Órgano Asesor, a los efectos de emitir opinión legal sobre el proyecto de decreto glosado a fojas 161/165.

Por el acto administrativo impulsado se propicia declarar comprendida en la Ley N° 2870 de Promoción Económica y su Reglamentación, Decreto N° 266/16 y Resolución N° 407/16 del Ministerio de la Producción a la firma PLATENSE SOCIEDAD LEY 19550 CAP. I DE LA SECCIÓN IV, CUIT N° 30-71454374-8, en relación con su proyecto de ampliación, adecuación de instalaciones existentes y equipamiento de planta industrial dedicada a la fabricación de muebles, radicada en el “Parque Industrial con actividades de Comercio y Servicios vinculados a la Producción Industrial” de la ciudad de Santa Rosa (Conf. Art. 1º).

A tales fines, prevé el otorgamiento de un crédito de hasta la suma de PESOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 11.469.884,69), con encuadre en el Decreto N° 266/16, la Resolución N° 407/16 del Ministerio de la Producción y la Ley de Promoción Económica N° 2870 (Conf. Art. 2º).

Previo a ingresar en el análisis anticipado, es preciso recordar que este Organismo, mediante el Dictamen ALG N° 280/19 –de fs. 126/129- se expidió favorablemente en torno al acto administrativo proyectado a fojas 110/113, por el que se pretendía declarar a la firma antes referida como comprendida en la Ley N° 2870 de Promoción Económica y su Reglamentación y, en consecuencia, otorgarle un crédito de



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 1995/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – DIRECCIÓN DE INDUSTRIA

EXTRACTO: S/BENEFICIOS CONTEMPLADOS EN LA LEY N° 2870 DE PROMOCIÓN ECONÓMICA.-

T.I.: PLATENSE – SOCIEDAD LEY 19550 CAP. I DE LA SECCIÓN IV

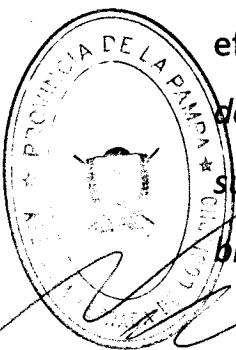
DICTAMEN ALG N.º 429 / 19 ..

hasta la suma de PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$ 9.320.000).

Posteriormente, a fojas 135, la Contraloría Fiscal del Tribunal de Cuentas de la Provincia formuló una serie de consideraciones, esto es, que se requiera al solicitante que adjunte la manifestación de bienes actualizada y que, conforme a ello, se realice un nuevo análisis de factibilidad actualizado y de corresponder se readeque en las partes pertinentes el mencionado proyecto de decreto.

Así las cosas, a fojas 136, la empresa manifestó haber adjuntado lo peticionado (véase fs. 95/99, Expte. N° 19958/19 Anexo A, ligado por cuerda) y solicitó se proceda a analizar un incremento en el monto del crédito requerido en función de los nuevos presupuestos acompañados (véase fs. 137 –de los autos del título- y fs. 100/107, Expte. N° 19958/19 Anexo A, anejado por cuerda).

Teniendo en cuenta esto último, a fojas 153/155, la Directora de Industria sostuvo que del análisis económico y financiero surge la “...*vialidad técnica, económica y financiera del (...) proyecto*”, como asimismo que del análisis de la Manifestación de Bienes y Deudas “...*se verifican disponibilidades que podrían ser aplicadas al financiamiento de las inversiones a realizar*” y, por último, que de la Tasación efectuada por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia “...*más la sumatoria del valor de máquinas ofrecidas en Garantía por el Solicitante, a fojas 137, surge que, al momento de otorgamiento de los beneficios, el valor de los bienes afectados por la garantía alcanza el CIENTO VEINTE POR CIENTO (120*

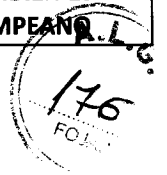




DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 1995/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – DIRECCIÓN DE INDUSTRIA

EXTRACTO: S/BENEFICIOS CONTEMPLADOS EN LA LEY N° 2870 DE PROMOCIÓN ECONÓMICA.-

T.I.: PLATENSE – SOCIEDAD LEY 19550 CAP. I DE LA SECCIÓN IV

DICTAMEN ALG N.º 429/19 .-

%) del monto del préstamo acordado (artículo 13 del Anexo Decreto N° 266/16)".

Del mismo modo, a fojas 156/160, el Subsecretario de Industria aconsejó el otorgamiento del crédito por la suma de PESOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 11.469.884,69).

A fojas 161/165, de acuerdo a los nuevos montos y garantías, fue readecuado el proyecto de decreto objeto de esta intervención.

Es conveniente remarcar, que con el fin de garantizar la devolución del crédito y demás obligaciones surgidas, se prevé constituir hipoteca en primer grado sobre el inmueble denominado catastralmente como **Ejido 047, Circunscripción III, Radio d, Manzana 3, Parcela 19, Partida N° 551.011** , por un valor de PESOS ONCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$11.191.657), que surge de considerar el valor de la tasación realizada por el Tribunal de Tasaciones (conf. fs. 66), además de constituir garantía prendaria por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUATRO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 2.572.204,63) sobre maquinarias y equipos ofrecidos por la firma beneficiaria a satisfacción de la Autoridad de Aplicación.

En ese sentido, cabe recordar que los préstamos que se respaldan con garantía hipotecaria y/o prendaria deben constituirse por un monto total equivalente al ciento veinte por ciento



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 1995/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – DIRECCIÓN DE INDUSTRIA

EXTRACTO: S/BENEFICIOS CONTEMPLADOS EN LA LEY N° 2870 DE PROMOCIÓN ECONÓMICA.-

T.I.: PLATENSE – SOCIEDAD LEY 19550 CAP. I DE LA SECCIÓN IV

DICTAMEN ALG N.º 429 / 19 .-

(120%) del monto otorgado en tal carácter, con ello, se cumplimenta el requisito exigido por el artículo 13 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 266/16.

Ahora bien, verificadas las exigencias técnicas y legales del proyecto, respaldadas por el informe de la Dirección de Industria (véase fs. 153/155) y el Dictamen N° 007/19 (véase fs. 156/160) de la Subsecretaría de Industria, y habiendo intervenido el Tribunal de Tasaciones (véase fs. 66) y el Escribano General de Gobierno (véase fs. 172), este Organismo estima que el **proyecto de acto administrativo –de fs. 161/165- se encuentra justificado, con lo cual, no existen observaciones legales que merezcan puntualizarse.**

Por su parte, en el aspecto formal se sugiere que la última parte del artículo 6° rece ***“...en los términos y condiciones determinados en el artículo 13 del Anexo Decreto N° 266/16”***.

Por lo expuesto, en el marco de las competencias asignadas por la Ley N° 507, esta Asesoría Letrada de Gobierno entiende que, atendida la sugerencia material formulada y efectuado el pertinente control sobre las formas extrínsecas que se deben observar (redacción, gramática y ortografía, etc.), previa intervención del Tribunal de Cuentas provincial, el proyecto de decreto –de fs. 161/165- examinado se encontrará en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, - 5 NOV 2018



Dr. Nicolás A. GONZALEZ
ABOGADO
SECRETARÍA LETRADA
Asesoría Letrada de Gobierno